



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO N° 2021-00124-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**DEMANDADOS: GIRALDO ANTONIO ARIAS BERTEL
NEVER ARIAS BERTEL**

Toluviejo-Sucre, diciembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con NIT 800 037 800-8 representado legalmente por el señor LUIS FERNANDO PERDOMO PÉREZ, y con Apoderado General para asuntos judiciales Doctor JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA, de acuerdo a lo dispuesto en la E.P. N° 0199 de 1 de marzo de 2021 de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, a través de apoderado judicial, presenta al despacho demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía con garantía real, contra los señores GIRALDO ANTONIO ARIAS BERTEL y NEVER ARIAS BERTEL, actual propietario del bien inmueble hipotecado, mayores y vecinos de Toluviejo, identificado con las cédulas de ciudadanía N°s 4.024.680 y 4.024.618 respectivamente. Anexando como título base de recaudo el Pagaré Número 063826100004001 de fecha de creación 22 de julio de 2019, y fecha de cumplimiento 4 de abril de 2021, por la cantidad de \$10.000.000,00, del cual se desprende a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero de conformidad con el Artículo 422 del C.G.P.

Por lo tanto, siendo este Juzgado competente para conocer de la demanda en razón de la naturaleza de los hechos, por la cuantía y por el domicilio de los demandados, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía con garantía real, contra los señores GIRALDO ANTONIO ARIAS BERTEL y NEVER ARIAS BERTEL, mayores de edad y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** En consecuencia: ORDENAR a la parte demandada, que pague a la entidad demandante, en un término de cinco (5) días, las siguientes sumas:

DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00), por concepto de capital contenido en el Pagaré N° 063826100004001 de fecha de creación 22 de julio de 2019 y fecha de cumplimiento 4 de abril de 2021. Más la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$898.185,00)**, por concepto de intereses remuneratorios desde el 4 de octubre de 2020 al 4 de abril de 2021. Más la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$376.406,00)**, por concepto de intereses moratorios desde el 5 de abril de 2021 al 16 de noviembre de 2021 y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, y la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$185.032,00)** por otros conceptos pactados. Más las costas y gastos procesales.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada personalmente o en la forma establecida en los artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P, y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, según los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble Hipotecado distinguido con la M.I. N° 340- 46930 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo. LÍBRESE el oficio del caso.

CUARTO: Se deja expresa constancia en esta providencia que la apoderada del banco ejecutante deberá presentar el título valor original que sirve de soporte a la presente demanda, así como los demás documentos relacionados, cuando el juzgado así lo considere y requiera.

QUINTO: TENER a la doctora KAREN BENITOREVOLLO RICARDO identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 45.541.044 de Cartagena y Tarjeta Profesional N° 143.481 del C.S. de la J, como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los fines determinados en el poder conferido por el Doctor JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA, Apoderado General del Banco Agrario de Colombia S.A.

SEXTO: Conforme a la autorización otorgada por la apoderada judicial de la ejecutante, TENER como dependiente judicial al doctor ALFONSO REDONDO OSPINO, con C.C. N° 72.222.403 y T.P. 176.490 del CSJ, para que tenga acceso a la información del expediente y obtengan copias de los autos, retiren oficios, demanda, notificaciones y en general realicen cualquier actuación en su representación, en los términos y para los fines determinados en la presente autorización.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través
de estado N° 148 de fecha

2 de diciembre de 2021

LAURA PEREIRA GONZÁLEZ
Secretaria